

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer. Cali, agosto 05 de 2022
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Rad. 76001 3103 002 2013 00361 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. FELIPE VALENCIA SERRANO T.P. No. 326645 del C.S. de la Judicatura, al poder otorgado por el demandado JUAN MANUEL BAENA ZULUAGA.
- 2.- DEJAR sin efecto el numeral 1º del auto de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual debía tenerse por contestada la demanda por parte del demandado JUAN MANUEL BAENA ZULUAGA, toda vez que no quedó claro en tal sentido.
- 3.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste la contestación de la demanda realizada por el Dr. FELIPE VALENCIA SERRANO, en calidad de apoderado del demandado JUAN MANUEL BAENA ZULUAGA, proponiendo excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. 119 DE HOY 09 AGOSTO 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria.
